



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	Nº 263
PROCESO	PARTICIÓN ADICIONAL
RADICADO	05789-31-84-001-2022-00072-00
DEMANDANTE	SEBASTIAN RESTREPO BEJARANO
DEMANDADO	JORGE MAURICIO RESTREPO SOTELO
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE APODERADOS

Se incorpora al expediente el trabajo de partición y adjudicación allegado por el apoderado del demandante, el día 10 de agosto de 2023; el pronunciamiento que hiciera el abogado del demandado a ese trabajo de partición, así como la respuesta de la parte actora frente al tema en cuestión, escritos que no serán tenidos en cuenta por la siguiente razón:

En la diligencia de inventarios y avalúos, celebrada el pasado 24 de abril de 2023, esta agencia judicial en su numeral 4 dispuso decretar la partición y autorizo que los apoderados de ambos herederos **realizarán de común acuerdo** el trabajo de partición; no obstante, este se allega realizado y suscrito por una de las partes en litigio, en consecuencia, se ordena REQUERIR a los apoderados para que alleguen el trabajo de partición conforme fue dispuesto, concediéndoles para ello quince (15) días, vencido dicho término y no allegándose, esta agencia judicial, procederá a nombrar partidor de la lista de auxiliares, tal y como lo establece el artículo 507 del Código General del Proceso.

A su vez, se incorpora la respuesta de la DIAN en la que se informa que el causante Jorge Mauricio Restrepo Henríquez, al momento no tiene obligaciones pendientes.

NOTÍFIQUESE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.067 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 22 de septiembre de 2023

ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaria